

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES
SECCION DERECHOS MUNICIPALES**

**REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE FONDAS, RAMADAS,
COCINERÍAS, JUEGOS MECÁNICOS, ETC.
FIESTAS PATRIAS AÑO 2014**

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad dicta el siguiente Reglamento Municipal, que tiene por objeto, regular la instalación y funcionamiento de las Fondas, Ramadas, Cocinerías, Juegos Mecánicos y otras instalaciones, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias año 2014.

1.- GENERALIDADES.

- a) La Municipalidad de Rancagua, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el artículo 19° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, publicada en el Diario Oficial el 01/01/2004, autorizará la instalación y funcionamiento de fondas, ramadas, cocinerías, chicherías, juegos mecánicos, ferias de artesanías y otras instalaciones, oficiales de la comuna, en el **Recinto de Medialuna Monumental, ubicada en Av. España esquina Germán Ibarra.***
- b) Estas instalaciones funcionarán en los siguientes días y horarios:*
- Día 17 desde las 19,00 hrs. hasta las 04,00 hrs. del día siguiente*
 - Día 18 desde las 10,00 hrs. hasta las 04,00 hrs. del día siguiente*
 - Día 19 desde las 10,00 hrs. hasta las 04,00 hrs. del día siguiente*
 - Día 20 desde las 10,00 hrs. hasta las 04,00 hrs. del día siguiente y*
 - Día 21 desde las 10,00 hrs. hasta las 22,00 hrs.*
- c) Para lo efectos señalados en el inciso primero de ésta letra, todos los locales deberán estar, totalmente instalados a las 17,00 horas, del día 16 para su posterior revisión e inauguración por parte del Sr. Alcalde, y sus invitados.*
- c) Los valores mínimos de adjudicación señalados en este reglamento, de los terrenos para las actividades que se indican, incluyen permiso municipal de funcionamiento y expendio de bebidas alcohólicas, el consumo de energía eléctrica, la mantención eléctrica, el consumo de agua potable, el retiro de basura, etc.*
- d) La adjudicación de los terrenos destinados a fondas, ramadas, cocinerías, chicherías, y juegos mecánicos, indicados y numerados en plano de localización, que forma parte de este reglamento, se realizará mediante **Remate Público**, actuando como martillero el Tesorero Municipal, acto que se efectuará el **día 26 de Agosto del 2014, a las 15:00 horas, en el***

mismo lugar de emplazamiento de la actividad, señalado en la letra a) del N° 1 de este reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 3, letra b) y c) del presente reglamento, que establecen una modalidad diferente de adjudicación o asignación de locales.

- e) La adjudicación de cada uno de dichos terrenos se hará en forma directa a la mejor oferta, la cual no podrá ser inferior al mínimo establecido para cada caso en particular, siguiendo el número correlativo de los locales según plano de emplazamiento.*
- f) En el remate podrán participar, personas naturales, jurídicas, organizaciones o instituciones que así lo deseen, y que estén en condiciones de pagar los montos de adjudicación.*
- g) No obstante lo anterior, no podrán participar en el remate, ni podrán instalarse en el recinto, las personas naturales o jurídicas, organizaciones o instituciones, que mantengan conflicto con la municipalidad, o que registren deuda de patentes o de derechos municipales.*
- h) Será condición esencial para los adjudicatarios de terrenos destinados fondas o ramadas, cocinerías, chicherías, juegos, etc.. La cancelación de los valores de adjudicación, se realizará en el mismo acto del remate, en forma inmediata, en dinero efectivo o en cheque de banco con sucursal en Rancagua, la verificación de éste pago por parte del Martillero, será condición para que continúe con el remate.*
- i) El incumplimiento de esta condición será motivo suficiente para que el Martillero adjudique el respectivo terreno, al oferente que realizó la oferta inmediatamente inferior, quien deberá proceder de inmediato al pago del valor ofertado.*
- j) En el evento que el último oferente no proceda al pago del valor ofertado, el Martillero procederá a rematar por última vez el terreno tomando como valor mínimo para iniciar el remate el valor de la tercera oferta que se realizó antes de la primera adjudicación. De no producirse el pago correspondiente se declarará vacante o sin postores dicho local.*
- k) En el evento que quedaren terrenos disponibles, luego del remate, se faculta al Administrador Municipal o a quien éste determine, para que los asigne en forma directa a los interesados, manteniendo los valores mínimos establecidos en este reglamento, para cada caso, ello con el objeto de ocupar la totalidad de los terrenos disponibles y así lograr una idea de conjunto armónico del recinto.*
- l) Teniendo presente que existen locales, cuyo propietario es una institución de beneficencia, la cual cuente con dotación de Cocina o Baño exclusivo para el local, los adjudicatarios de cada uno de estos locales, debe en forma particular solicitar a la institución respectiva el uso de dicha infraestructura.*

- m) De acuerdo a instrucciones de la **Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos**, La ley de impuesto a las Ventas y Servicio, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974 y sus modificaciones posteriores, establece en su Artículo 73°, la fiscalización de los tributos que se generen entre otros, por personas que desarrollan en forma esporádica y/o que resulten no ser contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, en actividades tales como Fiestas Patrias, Navideñas, Festividades Religiosas, Festividades Comunales y otras, en puestos habilitados para ese propósito, ramadas stand, kioscos, entretenimiento, etc., y en los lugares dispuestos para el evento, lo cual será fiscalizado por esta Dirección Regional.
- n) Las personas que hayan iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos, y ésta se encuentre vigente, esto es, que efectúe declaraciones mensuales mediante formulario 29, sea por papel o electrónicamente vía Internet, deberán concurrir a la Unidad del Servicio de Impuestos, a solicitar autorización para usar las boletas timbradas fuera del domicilio o sucursal.
- o) La tasación de impuesto para aquellos comerciantes que no sean contribuyentes del estado (que no tengan inicio de actividades), será efectuada por el servicio de Impuestos Internos y para tales efectos deberá cumplir los siguientes requisitos:
- ✎ Ser persona Natural
 - ✎ No encontrarse con iniciación de actividades afectadas con Impuesto a las Ventas y Servicio de Impuestos a la Renta de Primera Categoría.
 - ✎ Las personas tasadas no tienen derecho a crédito fiscal por los impuestos soportados en las compras. Estas compras deben estar amparadas solamente por boletas de compra.
 - ✎ Contar con la autorización municipal para la actividad.
- p) Los terrenos destinados a Fondas, Ramadas, Cocinerías o Chicherías, contarán con la instalación de energía eléctrica y agua potable, correspondiendo a cada adjudicatario la instalación y mantención interior.
- q) Conforme a instrucciones del Servicio de Salud Regional, para la disposición final de basuras los locatarios deberán mantener 2 receptáculos de a lo menos 200 litros cada uno de capacidad lo que será responsabilidad de cada adjudicatario, como la limpieza de su local. Para el retiro de los residuos de cada local, estos deben ser depositados en bolsas plásticas, fabricadas para ese servicio.
- r) La limpieza y la recolección de la basura que se genere en el sector, será de responsabilidad Municipal, a través de la empresa contratada para estos efectos. Los residuos deben ser dispuestos por los locatarios en bolsas gruesas de basura existentes en el mercado, se multará a quién disponga sus residuos a granel.

- s) *De conformidad a la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, en todos los recintos de Uso Público, para tener música en vivo o envasada, debe contar con licencia de autorización, de no tenerla debe cancelar los derechos de autor o propiedad intelectual, a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, para lo cual existe una tabla de cálculo que determina los siguientes valores diario:*

Recinto que se ejecuta música para amenizar y bailables:

<i>Hasta 100 mt2.</i>	<i>Valor diario</i>	\$ 12.032
<i>Sobre 101 mt2 y hasta 300 m2.</i>	<i>Valor diario</i>	\$ 20.060
<i>Sobre 301 mt2</i>	<i>Valor diario</i>	\$ 36.091

RECINTOS CON MUSICA SIN BAILE

<i>Hasta 100 mt2</i>	<i>Valor diario</i>	\$ 8.021
<i>Sobre 101 y hasta 300 mt2</i>	<i>Valor diario</i>	\$ 16.040
<i>Sobre 301 Mt2</i>	<i>Valor diario</i>	\$ 24.061

Estos valores serán recaudados por personal de la asociación chilena del derecho de autor.

- t) ***El horario de carga y descarga, en el interior del recinto y durante los días de funcionamiento, será exclusivamente de 07,00 a 14,00 horas.***

2.- DE LOS TERRENOS DESTINADOS A FONDAS Y RAMADAS:

De acuerdo al Plano de Localización, en el sector se dispondrá de Terrenos, los cuales deberán ser destinados exclusivamente a fondas y ramadas, debiendo reunir las siguientes características:

- a) *Estos terrenos deberán ser destinados exclusivamente por los adjudicatarios a la venta de comidas (empanadas, anticuchos, etc.) y al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*
- b) *Estos locales podrán tener música en vivo o envasadas, con o sin pista de bailes.*
- c) *Los locales que cuenten con pistas de baile, deberán, obligatoriamente disponer de un conjunto folklórico, destinado a fomentar y enaltecer nuestro baile nacional, La Cueca.*
- d) ***Estos cales no se podrán ornamentar tipo discoteque, es decir, la luminosidad debe ser la tradicional y clara, y, su cierre perimetral debe permitir la visibilidad del exterior del recinto.***
- e) ***Para dar fe del cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, cada adjudicatario de cocinería o fonda deberá firmar un compromiso en el cual se estipula que de no cumplir, se clausurará el recinto, sin derechos a devolución de lo cancelado ni algún tipo de indemnización***

3., DE LOS TERRENOS DESTINADOS A COCINERIAS Y CHICHERIAS:

De acuerdo al Plano de Localización, en el sector se dispondrá de Terrenos, los cuales deberán ser destinados exclusivamente a cocinerías y chicherías, debiendo reunir las siguientes características:

- a) *Estos terrenos deberán ser destinados exclusivamente por los adjudicatarios a la venta de comidas (empanadas, anticuchos, etc.) y al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*
- b) *Para la postulación al remate de la **Fonda N° 1** y las cocinerías del **C-3 a la C-05 y de la C-09 a la C-12**, en su adjudicación, solo podrán participar socios de la agrupación denominada **AGRUPACION COSTUMBRISTAS DE FONDEROS DE RANCAGUA**, personalidad Jurídica N° 1402 del 2006. La calidad de socio de la mencionada organización deberá ser acreditada mediante certificado emitido por dicho organismo.*

Para tener derecho a lo señalado en el párrafo anterior, los socios deberán acreditar además que tienen una antigüedad de a lo menos 14 años en forma continua como fonderos de las ramas organizadas por la I. Municipalidad de Rancagua.

- c) *El señor alcalde en uso de sus facultades y teniendo razones fundadas, adjudica en Forma directa cocineria N° 29 y la fonda N° 2 los cuales deben cancelar los siguientes valores:*

Cocineria N° 29	VALOR \$ 325.311
Fonda N° 02	VALOR \$ 3.341.842.

- d).- *Será obligación una vez adjudicados uno de estos locales (cocinerias fondas o Chicheria), antes de cancelar, presentar certificado de antecedentes personales Vigentes.*

4.- DE LOS TERRENOS DESTINADOS A ACTIVIDADES ARTESANALES Y COMERCIO MENOR:

De acuerdo al Plano de Localización, en el sector se dispondrá de Terrenos, destinados exclusivamente a actividades artesanales y comercio menor, debiendo reunir las siguientes características:

- a) *Estos terrenos deberán ser destinados para la venta de artesanía nacional o latinoamericana.*
- b) *En estos locales no se podrá expendir comidas, bebidas alcohólicas ni la preparación de jugos naturales.*

- c) *Cada stand debe ser cubierto con carpa o lona blanca y el mesón deben estar cubierto con carpa o lona de color blanco.*

5.- DE LOS TERRENOS DESTINADOS A LA INSTALACION DE CARROS DE VENTA DE PAPAS FRITAS, CHURROS, CABRITAS Y OTROS:

De acuerdo al Plano de Localización, en el sector se dispondrá de 10 terrenos, los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la instalación de carros: venta de papas fritas, churros, algodón, cabritas, maní confitado y otros, debiendo reunir las siguientes características:

- a) *En estos carros no se podrá expender ni consumir bebidas alcohólicas.*
- b) *Estos carros deberán contar con autorización del Servicio de Salud. En estos carros no se podrá expender alimentos que no estén comprendidos en la autorización sanitaria que debe poseer el carro*

6.- DE LOS TERRENOS DESTINADOS A JUEGOS MECÁNICOS:

- a) *El sector destinado para la instalación de juegos mecánicos, individualizado en el Plano de Localización, el cual se rematará por el martillero Municipal al mejor oferente, el mismo día del remate de Fondas y Cocinerías.*
- b) *El adjudicatario deberá tener su propio generador eléctrico o en su defecto contratar directamente con la Compañía de Electricidad el servicio y obtener la autorización respectiva ante el SEC.*
- c) *El adjudicatario deberá coordinarse con el S.I.I en lo relacionado con el Impuesto Fiscal, que graba la actividad.*
- d) *El adjudicatario debe mantener el sector limpio e instalar rejas de protección para que los niños no puedan tener acceso a los sectores de peligro.*
- e) *El adjudicatario debe tener contratado el seguro de accidentes contra terceros, certificado de cumplimiento de seguridad de las máquinas emitido por un ingeniero civil, y certificado de prevención de riesgo.*
- f) *El adjudicatario será responsable de los daños a personas o bienes que se puedan producir con el desarrollo de la actividad, no cabiéndole ninguna responsabilidad a la I. Municipalidad de Rancagua.*
- g) *En la eventualidad que no existiere oferentes, se faculta al Administrador Municipal o a quien éste determine, para asignarlo en forma directa, estableciendo un valor sin perjudicar los intereses municipales, ello con el espíritu de brindar a los niños un lugar de entretenimiento y sana alegría.*

7.- DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS

- a) *El recinto cuenta con Servicios Higiénicos, construidos para tales efectos y demarcados para damas y varones.*
- b) *Será de responsabilidad del permisionario, custodiar los bienes que el municipio le entregue, el cuidado de la limpieza del sector, como también la mantención y limpieza de los servicios higiénicos.*
- c) *Es de responsabilidad del permisionario la cancelación del impuesto fiscal que grava la actividad, para tales efectos inspectores del S.I.I, visitaran el lugar de funcionamiento.*
- d) *En uso de sus facultades, la autoridad comunal, asignará la explotación de estos sectores, a organizaciones sociales o deportivas, sin fines de lucro.*

8) LO REFERENTE A EXIGENCIAS DE LA S.E.C.

De acuerdo a instrucciones emanadas por la Dirección Regional de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, SEC, las instalaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) *Cada uno de los adjudicatarios de Fondas o Cocinerías, para ser conectado en forma provisoria la instalación eléctrica debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la norma NCh. Elec. 4/84 y sus respectivas declaraciones, TX1, deberán tramitarse ante éste servicio, en conformidad a lo dispuesto en la norma NCh. Elec. 10/84.*
- b) *La Municipalidad para conectar un servicio provisorio de fondas, ramadas, etc., exigirá a cada locatario lo siguiente:*
 - TE 1
 - Loza para seguro aéreo de acuerdo a la capacidad declarada en el TE1
 - En el tablero de distribución de alumbrado deberá tener al menos protección diferencial y termo magnética
 - Acometida con alambre concéntrico
 - Mordazas para hacer la retención de la acometida
 - Tierra de protección y servicio.
 - Mástil Fe galvanizado con curva de reducción "gorro" de goma.

La Municipalidad no conectará ningún servicio provisorio, si los locatarios no cumplen con lo indicado anteriormente.

9.- DE LOS VALORES MÍNIMOS DE ADJUDICACION DE LOS TERRENOS:

Los valores mínimos sobre los cuales los interesados podrán participar en la adjudicación de los terrenos señalados en el Plano de Localización serán los siguientes:

a) Ramadas y Cocinerías por mt2 la suma de	Valor \$	2.243
b) Stand para Artesanía y Comercio Menor por Mt2	Valor \$	2.243
c) Carros papas fritas, Churros, etc., c/u	Valor \$	115.536
d) Juegos de argollas o de aviones pasillos c/u.	Valor \$	115.536
e) Juegos menores por Mt2	Valor \$	2.243
f) Juegos Mecánicos	Valor \$	7.329.000
g) Stand de Artesanos Construidos N° A-33 y A 34	Valor \$	72.924
h) Stand de Artesanos Construidos N° A 35 al A 43	Valor \$	50.465
i) Stand de Artesanos Construidos N° A 44	Valor \$	78.525

10.- DE LOS DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES:

El valor de adjudicación de los terrenos se dividen en dos ítems el 50% corresponde al valor del remate por concepto de piso y el otro 50% corresponde valor de los Derechos Municipales por el permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por ejercicio de actividad lucrativa, por la instalación y consumo de energía eléctrica, por la instalación y consumo de agua potable, por la limpieza y retiro de basura, etc.

12.- DE LAS PROHIBICIONES:

Sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en el presente reglamento, en el recinto se prohíbe además, lo siguiente:

- a) *La instalación y funcionamiento de cualquier tipo de máquinas tragamonedas, electrónicas o electromecánicas, de destreza, habilidad o de azar, o de similar naturaleza. En el evento que se detecte la existencia de estos elementos, Carabineros de Chile o Inspectores Municipales procederán a su retiro y a denunciar a los infractores a los Juzgados de Policía Local.*
- b) *La postulación al remate de pisos o permisos, la instalación y funcionamiento de algún tipo de comercio por parte de funcionarios municipales o parientes de éstos, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive. Se concede acción pública para denunciar este hecho. (Ley de Probidad Administrativa).*
- c) *La instalación de cualquier tipo de comercio, carros, módulos, vehículos, etc., en el interior del recinto en las zonas destinadas a calles o pasillos para la circulación de peatones.*
- d) *Queda estrictamente prohibido darle otro uso que no sea el estipulado en el plano de localización.*
- e) *Queda prohibido la instalación de juegos con el uso de animales, como también la entrega de premios en dinero.*
- f) *Queda, prohibido a cualquier título el traspaso del local adjudicado, o parte de él, ya sea, venderlo, arrendarlo, prestarlo o cederlo a terceras personas.*

**13.- La Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Nro. 19.925,
Prescribe:**

**a) Artículo Nro. 4, "No podrá concederse autorización para la venta de
bebidas alcohólicas a las siguientes personas.**

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores,
Alcaldes y Miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Los empleados o funcionarios Fiscales o Municipales;
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;
- 4.- Los dueños administradores de negocios que hubieren sido clausurados
definitivamente.
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales, y
- 6.- Los menores de dieciocho años.

**d) Artículo N° 42 inciso primero, señala, " El que vendiere, obsequiare o
suministre bebidas alcohólicas, a cualquier título, a un menor de
dieciocho años, en alguno de los locales establecidos en la presente Ley,
será sancionado con prisión en su grado medio y multa de tres a diez
unidades tributarias mensuales.**

14.- DE LA FISCALIZACION:

*La fiscalización del funcionamiento de las fondas, ramadas, cocinerías,
chicherías, artesanías, comercio menor, etc., y del cumplimiento de las normas
del presente reglamento, corresponderá a Carabineros de Chile y a Inspectores
Municipales, Inspectores del S.I.I. e Inspectores del Servicio de Salud de
O'Higgins.*

*En virtud de tal facultad, las infracciones deberán ser denunciadas a los
Juzgados de Policía Local, o donde cada unidad corresponda.*

**DEPARTAMENTO DE RENTAS
SECCION DERECHOS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.**

*Rancagua, Agosto del 2014.
H MV/mcv.-*



ILUSTRADA MUNICIPALIDAD DE
Rancagua, Agosto 22 del 2014.
Mejor Ciudad

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 3014, de fecha 18 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento para la Instalación de Fondas, Ramadas, Cocinerías, Juegos Mecánicos, etc. Fiestas Patrias Año 2014.

2. Que, mediante Pase Interno N° 885, de fecha 22 de agosto del 2014, el Jefe del Departamento de Rentas, solicita la modificación del Decreto Exento N° 3014 del 18.08.2014, en el sentido de modificar el Reglamento para la Instalación de Fondas, Ramadas, Cocinería, Juegos Mecánicos, etc. Fiestas Patrias, en el punto 9 letra f).

3. La Minuta N° 1981, de fecha 22 de agosto del 2014, de Administración Municipal y,

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto N° 1090 de fecha 28 de Julio de 1990, Decreto Exento N° 2569 de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la I. Municipalidad de Rancagua y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

EXENTO N°
3112 /

I. **MODIFÍQUESE** el Decreto N° 3014, de fecha 18 de agosto del 2014, en el sentido de Modificar el Reglamento para la Instalación de Fondas, Ramadas, Cocinería, Juegos Mecánicos, etc. Fiestas Patrias, en el punto 9 letra f) en el siguiente tenor:

DONDE DICE: "letra f) Juegos Mecánicos valor \$ 7.329.000

DEBE DECIR: "letra f) Juegos Mecánicos valor \$ 9.000.000

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por orden del señor Alcalde


DANIEL GAETE VILLAGRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

APA/lpm
SL/51980

Distribución:

Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Rentas, Adm. y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Control, SECPLAC, Interesado, Pág. Web Municipal, Archivo